



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 001

(26 ENE 2009)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS QUE ENMARCARAN LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, EN NIÑOS, Y ADOLESCENTES EN CARTAGENA DE INDIAS”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los Artículos 27, 65, 67, 69, 71, 334 y demás de la Constitución Política y las basadas en las leyes, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: definición. Se entiende por prevención integral del consumo de sustancias psicoactivas, el diseño e implementación de procesos que permitan promover una vida saludable y de calidad, en la población juvenil y menor de edad, así como identificar, comprender, neutralizar, transformar e intervenir las causas que se asocian al consumo de sustancias psicoactivas en los menores de edad en el distrito de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Alcance y marco conceptual. Mediante este Acuerdo se buscan establecer directrices para la elaboración de la Política Pública Distrital de prevención y rehabilitación integral del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas en los menores de edad en Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO: Objetivos:

1. Reducir la incidencia y prevalencia del consumo de sustancias psicoactivas en el distrito de Cartagena y mitigar el impacto negativo del consumo sobre el individuo, la familia, la comunidad y la sociedad
2. Ofrecer una respuesta integrada, participativa, co-responsable, efectiva y eficaz frente al consumo de sustancias psicoactivas y su impacto, a partir de un marco común de referencia ético, filosófico, conceptual, operativo y de gestión.
3. Recuperar el principio de “unidad”, visión de conjunto necesaria para gestión con resultados y para abordar el problema en su complejidad
4. Complementar el avance en políticas transversales y poblacionales, con visión de largo plazo (no coyuntural).
5. Abordar el problema desde la vulnerabilidad, implica reconocer multidimensionalidad y generar mecanismos sostenibles para prevenir, reaccionar, reponerse frente a los riesgos asociados al consumo (capacidad, medios, oportunidad)

ARTÍCULO CUARTO : Ejes Operativos. La Política Pública Distrital de prevención y rehabilitación integral del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas en los menores de edad en Cartagena se centrará sobre tres ejes temáticos. *D*



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 001
(26 ENE 2009)

1. PREVENCIÓN (Integrada por Prevención primaria, Prevención Indicada, Intervención indirecta, Campañas masivas, Movilización ciudadana, Redes sociales)

2. ATENCIÓN (Que comprende Mitigación y superación)

3. CAPACIDAD DE RESPUESTA (consistente en Investigación/vigilancia, Evaluación y seguimiento, Formación, Estructuras intersectoriales, Fortalecimiento territorial)

ARTÍCULO QUINTO: Principios y lineamientos. Los Planes de Desarrollo Distrital incorporarán los lineamientos establecidos en el presente acuerdo, relacionados con la prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas en menores de edad y recogerá los elementos, procedimientos, acciones y proyectos que estén mostrando resultados efectivos.

ARTÍCULO SEXTO: Los siguientes son los principios y lineamientos que guiarán la política Distrital en Cartagena en materia de prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas en los menores de edad:

1º. Orientar recursos importantes para el diseño e implementación de programas de promoción de la vida sana y digna, y de prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas orientados específicamente a niños, niñas y adolescentes.

2º. Facilitar los procesos de construcción para que desde la familia, la escuela, la comunidad, el sector privado y los medios masivos de comunicación, se brinde a los niños, niñas y adolescentes información relacionada con el consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas, reconociendo las condiciones y necesidades de afecto, seguridad, cumplimiento de los deberes, derechos, valores y principios que les permitan tomar decisiones asertivas.

3º. Implementar proyectos de comunicación educativa para promover una vida sana y digna que implique nuevas formas de relacionarse que prevengan el consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas.

4º. Promover espacios para que los niños, niñas y adolescentes tengan escenarios de reconocimiento y autorrealización que les generen experiencias gratificantes y les permitan una visión optimista de sus posibilidades como seres humanos y ciudadanos, y como agentes sociales culturalmente activos.

5º. Generar condiciones para que en los planes, programas y proyectos que se desarrollan en las localidades y el entorno barrial, contribuyan al proceso de conformación de espacios seguros que permitan neutralizar el acceso al consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas de los menores de edad.

6º. Desarrollar programas que conduzcan a un cambio cultural que promuevan estilos de vida saludable y formas de diversión alternativas frente al consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas. 



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

72

ACUERDO No. 001
(26 ENE 2009)

7°. Estructurar una red Interinstitucional que viabilice las estrategias de promoción y prevención en las instituciones Educativas del Distrito de Cartagena.

8°. Promover con entidades nacionales e internacionales, vinculadas con la erradicación y control de drogas ilegales, la necesidad de invertir y hacer énfasis en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en menores de edad.

9°. Fortalecer y ofrecer atención especializada a los menores de edad que consumen tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas.

10°. Estructurar propuestas dirigidas a afectar determinantes sociales económicos y políticos relacionados con las adicciones y con el consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas en menores de edad.

11°. Implementar acciones para prevenir el consumo y erradicar la distribución de tabaco alcohol, y otras sustancias psicoactivas en los centros educativos, recreativos y culturales.

12°. Fortalecer el desarrollo de procesos que estructuren la formación de sujetos éticos desde la familia, la escuela, la comunidad, la empresa y los medios de comunicación, con el fin de atender en los niños, niñas y adolescentes las necesidades de afecto, seguridad, reconocimiento y autorrealización, al igual que los valores y principios que le permitan tomar decisiones asertivas.

Promover la construcción de proyectos de vida más saludables y adaptativos en la población de jóvenes en el Distrito.

13°. Fortalecer los vínculos intra e intergrupales que promuevan mejores elementos formativos, tendientes al desarrollo potencial del ser humano.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ámbitos de aplicación. Las acciones definidas dentro de la Política Pública Distrital para la prevención del consumo de tabaco alcohol, y otras sustancias psicoactivas en menores de edad, deberán considerar en su conjunto los siguientes ámbitos para garantizar su integralidad:

a. Ámbito Social, Cultural y familiar: La Prevención Integral debe facilitarse desde las instituciones públicas para integrar a todos los estamentos de la sociedad, desde la familia, el jardín, el colegio y el entorno barrial, en la corresponsabilidad en la crianza y formación de los niños, niñas y adolescentes.

b. Ámbito Territorial: La coordinación entre las localidades y el Distrito debe permitir la implementación de programas que promuevan el fortalecimiento de los procesos, vinculándolos con las políticas nacionales de Prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas.

c. Ámbito Institucional y Financiero: Crear **obligatoriedad** en la asignación de recursos que permitan que la política tenga sostenibilidad, viabilidad económica y presupuestal, de manera que se garantice un manejo eficiente de los recursos actualmente utilizados.



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 001
(26 ENE 2009)

d. Ámbito educativo y de atención en salud. Las políticas educativas así como las políticas públicas de salud del DADIS o quien haga sus veces, son básicas en el desarrollo de las estrategias acá planteadas.

e. Ámbito Legal. Se requiere el compromiso de estamentos policivos, de juzgamiento y atención legal como policía, comisarias de familia, ICBF, medicina legal, fiscalía, jueces etc. en el desarrollo de las políticas aquí consignadas. Las políticas y competencias frente a esta problemática involucran estamentos de educación, gobierno, salud, integración social, recreación y cultura, policía, finanzas públicas y se ciñen a lo establecido en los planes de política pública de la ciudad.

ARTÍCULO OCTAVO: Responsabilidades Institucionales.

a. De la Familia. Tendrá la responsabilidad inicial de garantizar un entorno familiar amable que impida que los niños, niñas y adolescentes encuentren en sus hogares las condiciones propicias para el inicio del consumo de tabaco, alcohol, y otras sustancias psicoactivas.

b. Del Distrito Para su desarrollo deberá elaborar planes, programas y proyectos transversales en todas las entidades del Distrito a mediano y corto plazo que contribuyan al logro de los objetivos propuestos.

c. De las instituciones educativas: Tendrán la responsabilidad de hacer los cambios institucionales y metodológicos para generar en el ámbito escolar la formación de valores y herramientas para prevenir el consumo de tabaco alcohol y otras sustancias psicoactivas en los menores de edad. Dichos actividades serán plasmadas en los proyectos educativos institucionales, con apoyo de la administración Distrital.

d. De los niños, niñas y adolescentes en Cartagena. Los adolescentes mayores de 14 años tendrán la posibilidad de tomar iniciativas, impulsar procesos y movilizar voluntades, para que las acciones que se emprendan conduzcan efectivamente a prevenir el consumo de tabaco, alcohol, y otras sustancias psicoactivas, de tal forma que se vinculen a la ejecución, seguimiento y retroalimentación de la presente política.

ARTÍCULO NOVENO: Perfil epidemiológico semestral Distrital en psicoactivos (incluido alcohol) en menores de edad: Se ordena que se integre por parte de la Alcaldía mayor de esta ciudad a través del **DADIS**, el perfil epidemiológico semestral del distrito de Cartagena, en lo tocante a drogadicción, alcohol y otras sustancias psicoactivas, en menores de edad; el cual será herramienta de obligatoria observancia para la implementación de las políticas Distritales de prevención del consumo y que se hará de publico conocimiento a través de los diferentes medios, y que servirá de medidor de la efectividad de dichas políticas.

ARTÍCULO DECIMO: Recolección de información: A fin de armar el perfil epidemiológico del distrito en lo tocante a drogadicción, Se incluye un nuevo evento de obligada notificación para todas las unidades Notificadoras en salud que operen en el Distrito de Cartagena: **los siguientes eventos de salud mental que se atienden, y que impliquen el abuso de psicoactivos o alcohol.**

CONSUMO DE PSICOACTIVOS (INCLUYENDO ALCOHOL)	Intoxicación Aguda
	Abuso o Consumo Perjudicial
	Síndrome de Dependencia
	Síndrome de Abstinencia



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

70

ACUERDO No. 001
(26 ENE 2009)

para armar el perfil epidemiológico del distrito en lo tocante a drogadicción, se hace necesaria la notificación de dichos eventos por parte de las unidades notificadoras que operen en esta localidad, se ordena y ratifica a todas las unidades notificadoras que operen en el distrito de Cartagena, que a partir de la fecha les asiste la obligación de notificar de manera mensual (día 30 de cada mes) a la OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA del DADIS los siguientes eventos en salud mental que se atiendan, y que impliquen el abuso de psicoactivos o alcohol:

PARÁGRAFO: La notificación deberá hacerse de manera mensual (día 30 de cada mes) al PROGRAMA DE EPIDEMIOLOGÍA del DADIS.

Para el efecto, el notificador deberá diligenciar el formato único que les viene siendo suministrado por el DADIS para el caso. La oficina de vigilancia epidemiológica del DADIS deberá a su vez remitir la información recaudada debidamente consolidada, al programa de salud mental, dentro de las dos semanas siguientes al vencimiento de cada mes, para lo de su resorte.

ARTÍCULO UNDECIMO: Facultase al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, por el término de seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, para que expida los actos administrativos necesarios tendiente a su reglamentación e implementación de la Política Pública Distrital para la Prevención y Rehabilitación del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas, en niños, y adolescentes en Cartagena de Indias

ARTÍCULO DUODECIMO: Difusión y promoción de la norma: El gobierno Distrital utilizará diferentes medios para la promoción, difusión y apropiación de la Política Pública Distrital de Prevención del consumo de tabaco, alcohol, y otras sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes en el distrito de Cartagena.

Las acciones y estrategias planteadas para generar un cambio de mentalidad en las niñas, niños y jóvenes cartageneros dentro de la política pública para la prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas, se coordinará entre las entidades Distritales involucradas, y los actores sociales, privados y comunales que participan del proceso de atención y cuidado en este tema.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Articulación con la política nacional. En todo caso, la política Distrital para la prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas en menores de edad no debe reñir con la *Política Nacional para la Reducción del Consumo de sustancias Psicoactivas y su Impacto 2008-2010 "Pacta Con tu vida"* que hace parte de la *Estrategia Nacional para hacer frente al consumo de alcohol y otras drogas* del Ministerio de Protección Social. Asimismo los planes que se lleven a cabo deberán ser sostenibles y coherentes con las políticas y estrategias emanadas del *Consejo Nacional de Estupefacientes*. Y en la medida de lo posible armonizarse con las pautas que fijen el Comité departamental o Distrital de prevención del consumo de drogas.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Concertación: El **CONSEJO DISTRITAL DE POLITICAS EN SALUD MENTAL** creado por Acuerdo No 049 de diciembre 7 de 2006 emanado de este H. Concejo y uno de cuyos ejes de



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

69

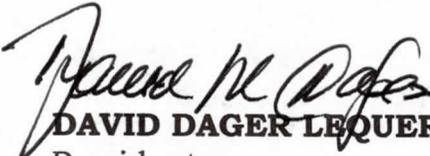
ACUERDO No. 001

(26 ENE 2009)

trabajo es trazar las políticas a seguir en materia de psicoactivos, deberá atender los lineamientos y directrices plasmados en este Acuerdo.

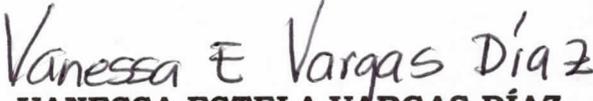
ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Vigencia: Este Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga cualquier norma de orden Distrital que le sea contraria.

Dado en Cartagena de Indias, a los Veinte (20) días del mes de Enero del año dos mil nueve (2009).


DAVID DAGER LEQUERICA
Presidente


VANESSA ESTELA VARGAS DÍAZ
Secretaria General

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año dos mil ocho (2008), **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en comisión el día veintinueve (29) de Noviembre del 2008, y en Plenaria a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año dos mil ocho (2008). Igualmente, que en la Sesión Plenaria realizada el día veinte (20) de Enero de 2009 se declararon infundadas las objeciones presentada por la Señora Alcaldesa Mayor mediante oficio fechado seis (06) de Enero de 2009.


VANESSA ESTELA VARGAS DÍAZ
Secretaria General



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

DESPACHO DE LA ALCALDESA

En ejercicio de la facultad conferida por el numeral 5º del literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en la fecha se sanciona el presente acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS QUE ENMARCAN LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, EN NIÑOS, Y ADOLESCENTES EN CARTAGENA DE INDIAS"

Dado en Cartagena de Indias, a los veintiséis (26) días del mes de Enero de 2009.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JUDITH PINEDO FLOREZ
Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias D T y C

Vo.Bo. Oficina Asesora Jurídica

